COPIA

Municipalidad Provincial de Barranca

ACUERDO DE CONCEJO
N° 082-2008-AL/CPB

S.G. Informática.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2008, en la Estación Orden del Día, el Informe N° 0199-2008-GPP/MPB presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Oswaldo Silva Zapata sobre la Aprobación del Porcentaje de Distribución de FONCOMUN para el año Fiscal 2009.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés publico, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional a diferencia de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el articulo 9°-Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al concejo municipal: Inciso 2, Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

El Gerente de Planificación y Presupuesto sustenta el pedido de Aprobación del porcentaje de distribución del FONCOMUN para el año 2009 indicando que de acuerdo al instructivo N° 002-2008-EF/76. 01 que norma el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009 en su Anexo N° 02 relativo a los montos que deben destinarse al Presupuesto Participativo de cada pliego presupuestal estable que: "Los gobiernos locales deben determinar de manera coherente con sus prioridades y estrategias de gestión, los recursos que serán destinados al proceso de presupuesto participativo, el cual debe ser el resultado de restar del total de ingresos lo siguiente: Recursos para las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto del gobierno regional o gobierno local tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública, otros gastos corrientes. Recursos para la prestación de servicios básicos que de acuerdo a su función le corresponde a cada nivel de gobierno. Los recursos para la continuación de proyectos de carácter multianual. Los recursos para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que cuenten con viabilidad del SNIP. Los recursos para los programas estratégicos del Presupuesto por Resultados. El gasto de operación y mantenimiento de la infraestructura ya existente. Los recursos para proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada. Los recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito. Financiamiento compartido de acciones de impacto regional y/o provincial que serán propuestos en procesos de presupuesto participativo de diferentes niveles de gobierno. Recursos para acciones de prevención de desastres, proyectos de emergencias por daños o por peligro inminente de ocurrencia o similares, declarados por el organismo público técnico respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIA GENERAL BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDE BARRANCA

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal – en su artículo 89° establece que: Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2007 –AL/CPB se estableció que los recursos del FONCOMUN para el año 2008 se distribuirán 60% para gastos corriente y 40% para gastos de capital y servicios de la deuda

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Articulo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **Unánime** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del tramite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- **APROBAR** la determinación del uso porcentual del Fondo de Compensación Municipal **FONCOMUN** para el ejercicio fiscal 2009, quedando de la siguiente manera:

- 60% Para gastos corrientes
- 40% Para gastos de capital y servicios de la deuda.

ARTICULO 2°.- Que el destino del 10% de incremento sea exclusivamente para los pagos de las obligaciones que en forma mensual se retienen a los servidores.

Dado en la casa Municipal a los diecisiete días del mes de octubre del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NORENA GARCIA
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Sr. Romel Ulilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL